



RESOLUCION N° 519



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 16 JUL 2001

VISTO el expediente N° 7798/00 del registro del Ministerio de Educación, por el cual la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN TURISMO -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por Resolución Rectoral N°. 287/00, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por

*WW*  
*MM*  
*JCF* \*



## Ministerio de Educación

este Ministerio en la Resolución Ministerial N°6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución Rectoral ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario -tendiente a dar cumplimiento a lo establecido por Resolución C.F.C.E. N° 52/96, Anexo 1, ítem 2.8.- para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- modificado por la Ley N° 25.233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION



RESOLUCION N° 519



Ministerio de Educación

SUPERIOR,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN TURISMO -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*W*  
*Mes*  
*AP*

*A*

Lic. ANDRES GUILLERMO DELICH  
MINISTRO DE EDUCACION

RESOLUCION N° 519



## Ministerio de Educación

## ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN TURISMO –CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR.**

- Desarrollar herramientas metodológicas e instrumentales para identificar objetivos en los que se va a intervenir.
- Formular diagnósticos vinculados a los objetivos establecidos.
- Crear y evaluar las diferentes estrategias de acción interpretadas como propuestas de superación a los problemas detectados en el diagnóstico.
- Programar, evaluar, conducir e implementar las estrategias de acción elaboradas.
- Desarrollar aptitudes para la investigación a fin de ser aplicadas dentro del contexto socio-político y político-cultural del Turismo y la Hotelería.
- Participar en la planificación de actividades turísticas y hoteleras.
- Lograr, a partir de la investigación, una adecuada explotación de los recursos y actividades turísticas y hoteleras, existentes y detectar recursos de utilización futura.
- Desempeñar, ya sea como asesor, ejecutor y/o planificador de políticas y acciones a llevar a cabo en las diversas actividades propias de la hotelería, sobre todo en aquella correspondiente a la gran hotelería.



## Ministerio de Educación

## ANEXO II

## UNIVERSIDAD DEL SALVADOR.

## TITULO: LICENCIADO EN TURISMO –CICLO DE LICENCIATURA-.

## CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseser Título de Técnico Superior en Administración Hotelera o equivalente correspondiente a un plan de estudios de tres (3) años con una carga horaria no inferior a las 1.800 horas.
- Coloquio de admisión.

## PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

01	Geografía Turística I	A	3	105	---
02	Vías de Comunicación	A	3	105	---
03	Práctica Profesional I	A	3	105	02
04	Historia del Arte Universal	A	3	105	---
05	Historia de la Cultura Universal	A	2	70	---
06	Geografía Turística II	A	3	105	01
07	Organización de Agencia de Viajes y Operadores	A	3	105	03
08	Historia del Arte Hispanoamericano y Argentino	A	3	105	04
09	Historia de la Cultura Hispanoamericana y Argentina	A	2	70	05
10	Práctica Profesional II	A	3	105	07
11	Geografía Turística III	A	3	105	06
12	Metodología de la Investigación	A	3	105	---
13	Formulación y Evaluación de Proyectos Turísticos	C	3	51	---
14	Planificación Turística	C	3	51	---
15	Política del Turismo	A	3	105	---
16	Geopolítica	A	3	105	---
17	Folklore Americano y Argentino	C	3	54	06
18	Seminario de Legislación, Política y Estrategias	A	2	70	---

*W  
M  
Lunes  
JF  
AO*



RESOLUCION N° 519



Ministerio de Educación

## OTROS REQUISITOS:

- Prueba de nivel de idioma extranjero.
  - Prueba de nivel de sistemas informáticos aplicados.

NOTA: Los Técnicos en Hotelería egresados de Institutos Laicos, deberán cursar y aprobar:

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

--	Filosofía	--	4	140	--
--	Teología	--	4	140	--
--	Ética	--	2	70	Filosofía / Teología

**CARGA HORARIA TOTAL: 1.626 Horas.**